

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DAE/DAO/DAJ/MJM

CONTRATO DE CONCESION

DEL SERVICIO DE MANTENCION DEL ARBOLADO URBANO
EN PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

HECTOR IVAN MORALES GUAJARO

En Puente Alto, a 12 de abril de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "el Mandante", y don **HECTOR IVAN MORALES GUAJARDO**, chileno, casado, contratista, cédula de identidad N° 5.986.276-6, domiciliado en Coquimbo N° 1460, comuna de Puente Alto, en adelante indistintamente, "el Contratado" o "el Concesionario", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 270 de fecha 28.02.2011, que llamó a Licitación Pública para la "Concesión del Servicio de Mantención del Arbolado Urbano en la Comuna de Puente Alto" a través del portal de Chilecompra bajo el ID 2423-20-LP11; el Acto de Apertura Técnica realizado el 18.03.2011; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 22.03.2011 que sugiere adjudicar la mencionada licitación a don Héctor Iván Morales Guajardo; Sesión del Honorable Concejo Municipal de fecha 24.03.2011 que aprobó adjudicar a don **HECTOR IVAN MORALES GUAJARDO** la citada concesión; el Decreto Ex. N° 402 de 24.03.2011 que adjudicó a don **HECTOR IVAN MORALES GUAJARDO** para la "Concesión de Mantención del Arbolado Urbano de la Comuna de Puente Alto", en los términos ahí estipulados; la subida al portal de Chilecompra del decreto adjudicatorio con fecha 24.03.2011 y; Memorándum N° 2102-045 de SECPLAC a DAJ recepcionado por esta última con fecha 28.03.2011 solicitando la confección del presente instrumento.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a don **HECTOR IVAN MORALES GUAJARDO** para la "Concesión de Mantención del Arbolado Urbano de la Comuna de Puente Alto". La modalidad del contrato será a suma alzada.



TERCERO.- PRECIO

El precio de la concesión corresponderá a la facturación mensual que debe contener los siguientes cobros por trabajos efectivamente realizados:

<u>Servicio</u>	<u>Valor mensual en \$ s/IVA</u>
Cuadrilla Permanente	5.000.000.-
Cuadrilla Adicional (extra)	2.500.000.-

Los pagos serán mensuales, a mes vencido, contra presentación de factura por la Concesionaria, con el Vº Bº de la Unidad Técnica. El Inspector Técnico deberá dar su Vº Bº a las facturas, si la Concesionaria o quién la represente ha presentado con oportunidad la factura por los trabajos del mes, previstos en el plan de trabajo programado. Con dicha finalidad, al final de cada mes, conjuntamente con la presentación de la factura, el Concesionario deberá entregar la nómina del personal que trabaja en el marco del presente contrato y un listado con los tipos y cantidad de trabajos realizados durante el mes respectivo por escrito y en forma digital.

El contrato será sin anticipo y sin intereses de ningún tipo. Se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC acumulado en los 6 meses anteriores, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o por el organismo que lo reemplace según la ley.

El precio de la concesión incluye todos los gastos que involucre cumplir el contrato, ya sean directos, indirectos o a causa de él, hasta su liquidación total.

Los documentos mínimos a presentar en cada estado de pago son los señalados en el artículo 15 de las Bases Administrativas, demás de los mencionados en esta cláusula y en las Bases Técnicas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de la concesión será de **3 años** a contar de la fecha que se establezca en el Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO.- FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO

Los trabajos a realizar por el Concesionario se efectuarán en avenidas, calles, pasajes y áreas verdes, indicando el ITS las direcciones y los trabajos a realizar en cada caso. El Concesionario deberá dar cumplimiento a lo solicitado en la fecha y hora requerida.

SEXTO.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado cumpliendo las mismas condiciones contractuales imperantes en cuanto a los plazos como a la cantidad, en la medida que ello no afecte al plazo total. Es decir, y en concordancia con el punto 5 de las Bases Técnicas, existirá una cuadrilla adicional, de trabajo extra, cuyas labores podrán ser requeridas por un período de tiempo durante el año, lo que implicará un aumento de contrato sujeto a la disponibilidad presupuestaria habida para estos efectos.

Toda modificación será informada por la Unidad Técnica, visada por el Sr. Alcalde y se formalizará por decreto alcaldicio.

En caso de aumento de la mantención deberá complementarse la(s) garantía(s) acompañada(s) por un monto equivalente al aumento de las nuevas tareas y, en caso de reducción de trabajo podrá disminuirse proporcionalmente la garantía.

SEPTIMO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El Concesionario deberá presentar con anterioridad al inicio de los servicios una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la concesión. El monto de esta garantía será **equivalente al 5% del valor total del contrato**, con una validez no inferior a la vigencia del contrato aumentado en 60 días hábiles, al tenor de lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley N° 19.886. Deberá especificar claramente el **servicio que cauciona y su vencimiento**.

Sin la presentación de esta garantía no se efectuará pago alguno, siendo de cargo del Concesionario mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato.

Lo anterior, es sin perjuicio de la garantía eventual por subcontratación a que se refiere el artículo 24 de las Bases Administrativas.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, entre otros, las Bases Administrativas artículo 19, Bases Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, Oferta Económica y Técnica del Concesionario.

Será responsabilidad del Contratista el pago de las imposiciones de su personal, la retención y pago de los impuestos, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias, las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, las Leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general, de toda la legislación laboral, previsional y social vigente o que se dicte en el futuro sobre las materias indicadas aplicables al personal contratado para la ejecución de la concesión. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con los trabajadores que laboren en la prestación de la concesión adjudicada en esta contratación. Además, el Concesionario deberá dar cumplimiento a todas las leyes, Ordenanzas, Reglamentos y normativa en general, vigente en la República de Chile, la que se entenderá le es conocida.

El Contratado será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo del servicio, cualquiera sea su causa u origen, no contrayendo la Municipalidad responsabilidad alguna al efecto.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas señaladas en el punto 9 de las Bases Técnicas, en los términos allí estipulados, por vía administrativa y sin forma de juicio, procediendo su apelación en los términos prescritos por los artículos 21 y 22 de las Bases Administrativas.

DECIMO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin que tenga derecho el Contratado a indemnización de perjuicios alguna, en todos los casos señalados en el artículo 25 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del Contratado, calificados así por el Mandante. Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 25 N° 7 de la referida normativa.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye como Inspección Técnica de la Concesión o servicio (ITS), a la Dirección de Aseo, Ornato y Areas Verdes, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá contratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica, y no desligan de responsabilidad al Contratado como ejecutor directo de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre el Contratado y los subcontratistas.

DECIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica y Técnica, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas y Aclaraciones y demás documentos de la presente propuesta.

DECIMO CUARTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado, serán de cargo exclusivo del Concesionario.

Junto al primer pago de la Concesión, el Contratado deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada, sin la cual no se efectuará pago alguno.

DECIMO SEXTO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Exento N° 1756, de 6 de diciembre de 2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE



HECTOR IVAN MORALES GUAJARO
CONCESIONARIO